AD42-089-16

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES DE TIJUANA S.A. DE C. V.** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA COMPAÑÍA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **APODERADO LEGAL SR. J. SANTOS ALANIZ HERNANDEZ** Y POR OTRA PARTE **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C. V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO **"EL CENTRO" O "EL CECUT"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA EN** SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES.**

DECLARACIONES

I.-DE "EL CENTRO"

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción 1 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Que la C.P. Alma Isabel Rodriguez Garcia, acredita su carácter de representante legal de "EL CECUT" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en merito del primer testimonio de la escritura pública numero 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumadas Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura: así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.

B).- Diseñar, elaborar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.

C).- Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.

D).- Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

IV.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del servicio de recolección y traslado de valores, objeto de este contrato en la partida presupuestal numero 34101 correspondiente a gastos para servicios bancarios y financieros.

V.- Declara **"EL CENTRO"**, ser de nacionalidad mexicana, con **Registro Federal de Contribuyente** Numero **OCC-800922-SY8** tener su domicilio **en Av. Paseo de los héroes numero 9350 Zona Urbana Rio en la ciudad de Tijuana Baja California**

VI.- Continua declarando **"EL CENTRO"**, por su representación, que tiene la necesidad de contar con los servicios especificados en este Contrato y tener la capacidad legal para celebrarlo y obligar a su representada y que dichas facultades no le ha sido revocadas, suspendidas, restringidas o modificadas en forma alguna, lo que declara bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que haya lugar.

VII.- Que la adjudicación de este contrato se realizo por adjudicación directa de acuerdo con el art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

VIII.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato y siendo que los mismos son de los que requiere de manera reiterada, el presente instrumento jurídico se lleva a cabo conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- DE "LA COMPAÑÍA",

I.- Declara **"la compañía"** ser una sociedad mercantil de capital variable, debidamente constituida bajo la **Escritura No. 19046 Volumen No. 428 de fecha 20 de Septiembre del 2006 De la Notaria Publica No. 15 de la Ciudad de Tijuana,** Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo **el No. 0202378** en la cual se acredita la personalidad jurídica del **SR. J. SANTOS ALANIZ HERNANDEZ** Dedicada a la actividad de traslado y custodia de valores, según consta en el **permiso Federal No. DGSP/236-11/1888 OTORGADO POR LA Secretaria de Seguridad Pública federal y el RA-05-06-13-SSP-02PM20070111126 de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado** Entre ellos de numerario y documentos dentro del Territorio Nacional y de este al extranjero, así como del extranjero al Territorio Nacional conformo a su objeto social.

II – Que cuenta con **domicilio en calle Manuel Doblado Número 503 esquina con Gobernador Rico Colonia Gabilondo CP. 22044 Tijuana Baja California,** y tener los recursos humanos y materiales para otorgar, con eficiencia y seguridad la prestación de los servicios pactados en este contrato

III – Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **No. TCV 060831 T76**

Hechas las manifestaciones Anteriores, ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato, el cual es de naturaleza civil y consecuentemente entre ellas no existe ni existirá relación laboral alguna por lo que las partes lo sujetan a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. – "LA COMPAÑÍA" se obliga a proporcionar el servicio de recolección y custodia de valores, documentos y otros a **"EL CENTRO".** Dicha prestación se describe de manera específica en los anexos **"A" "B" "C"** Y **"D"**, los cuales integran este instrumento jurídico.

SEGUNDA. - Ambas partes contratantes aceptan tener conocimiento de las obligaciones que les impone la **Ley Federal para la Prevención e Identificación De Operaciones Con recursos de Procedencia Ilícita,** por lo que **"el Centro"** proporcionara a **"la Compañía"** la información que se requiera para dar cumplimiento a las obligaciones que establece la **fracción X** del **artículo 17** de dicha ley.

TERCERA – "LA COMPAÑÍA", se hace responsable del desempeño, coordinación y supervisión del personal acreditado en su catalogo de personal y firmas autorizadas con motivo de los servicios contratados

CUARTA. – Ambas partes contratantes Aceptan como **"Valores"** a los que pueda quedar sujeta la prestación de los servicios que otorga **"LA COMPAÑÍA", documentos** y dinero en efectivo ya sea de moneda nacional y/o extranjera

QUINTA. – "EL CENTRO" acepta tener listos los envases con los valores y con la debida anticipación de acuerdo al anexo **" A "** de este contrato, para coincidir ambas partes con la descripción de los servicios contratados y detallados en el instructivo de servicio para el cliente, los horarios contratados pudieran variar en un lapso de quince minutos

SEXTA. – "LA COMPAÑÍA", se hace responsable en cuanto a la prestación del servicio de todos y cada uno de los valores al momento de recibirlos en envases debidamente sellados y rotulados, una vez que sea firmado de recibido el comprobante por la persona debidamente autorizada por **"LA COMPAÑÍA",** La firma deberá aparecer en el catalogo de firmas que al efecto expida **"LA COMPAÑÍA", Según anexo "D"**

Cuando los envases y contenido de los mismos sean recibidos por la **"LA COMPAÑÍA",** a través de sus representantes autorizados, firmaran de recibido el comprobante respectivo, cesando automáticamente toda responsabilidad de **"EL CENTRO"** respecto de los valores y contenido de los envases que se le hubiesen confiado. El acto de referencia debe de sujetarse al instructivo de servicio para **"EL CENTRO"**

SEPTIMA. – "LA COMPAÑÍA", conviene en devolver los valores a **"EL CENTRO"** sin que recaiga responsabilidad alguna en su perjuicio por cuanto al cumplimiento del servicio y a las consecuencias que del mismo se generen, en el evento de que los servicios descritos en la Cláusula Primera de este Contrato no sea posible su realización a causa de motines, insurrecciones, huelgas, caso fortuito o de fuerza mayor sin que **"el Centro"** pueda alegar ante tales supuestos, incumplimiento del contrato. En caso de asaltos, robos extravíos que sufra **"LA COMPAÑÍA",** no se considerará caso fortuito ni fuerza mayor, por lo que ésta responderá en esta cuestión a **"EL CENTRO"**

OCTAVA. - "LA COMPAÑÍA", se obliga a mantener vigente una cantidad asegurada a fin de que garantice el importe de los valores mientras este bajo su custodia y responsabilidad con sujeción a las disposiciones normativas de la empresa aseguradora debiendo **"LA COMPAÑÍA",** a solicitud de **"EL CENTRO"** comprobar lo anterior, sin embargo en el caso de un siniestro dentro del área de responsabilidad **"LA COMPAÑÍA",** se compromete a rembolsar en un plazo de treinta días hábiles , a partir de la fecha de reclamación por escrito el importe de los valores confiados, reservándose el derecho de reclamar ante la Compañía Aseguradora el reembolso de dichos bienes

NOVENA. –MONTO Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que "EL CENTRO" pagará un monto mínimo equivalente a $ 48,000.00 pesos IVA incluido (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. CON IVA INCLUIDO) y hasta un monto máximo de $ 120,000.00 pesos IVA incluido (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. CON IVA INCLUIDO).

"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CECUT",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"LA COMPAÑÍA"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

DECIMA.- En cada unos de los servicios que requiera el CECUT, éste se obliga a emitir una orden de servicios, misma que contendrá una descripción detallada de la prestación a otorgar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien y el costo unitario. La cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, asimismo formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "LA COMPAÑÍA".

Será responsable de realizar los trabajos con apego a la propuesta de servicio realizada al **"EL CENTRO"**, así como a cumplir cabalmente con lo estipulado en la presente obligación jurídica y demás que de ella deriven.

DECIMA SEGUNDA.- "EL CENTRO" conviene y se obliga con **"LA COMPAÑÍA"**, por cuestiones obvias de seguridad en el traslado de valores a cumplir en su integridad con las recomendaciones descritas en el instructivo de servicio para el cliente y consultando el anexo catalogo de personal y firmas autorizadas para el transporte de valores, **anexo "D"**

DECIMA TERCERA. – Ambas partes están de acuerdo en convenir que sobre el aspecto de puntualidad esta resulta un factor de suma importancia operativa para **"EL CENTRO"** en la realización de los servicios contratados, por lo que no deberá de dejar de tomarse en cuenta los puntos críticos viales de nuestra ciudad, circunstancia que se encuentra fuera del alcance de solución de **"LA COMPAÑÍA"**, por lo

que en tal consecuencia **"el CENTRO"** releva de responsabilidad en cualquiera de las formas con relación a los retrasos en los horarios, en la recepción y entrega de valores

DECIMA CUARTA. – Ambas partes contratantes convienen que todos los riesgos y daños que **"EL CENTRO"** sufriera y que no hubiesen sido objeto del presente contrato, liberan de toda responsabilidad de cualquier naturaleza a **"LA COMPAÑÍA"**, Se considera responsable a **"LA COMPAÑÍA"**, una vez que los valores obran en su posesión, independientemente del lugar donde se encuentre el personal de **"LA COMPAÑÍA"**,

DECIMA QUINTA. - El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2016.

DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL CENTRO"** estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, **"LAS PARTES"** podrán suscribir el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"El Centro"** podrá aplicar a **"El PRESTADOR"** por causas imputables al mismo, pena convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este contrato.

DECIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.- "El CECUT" podrá rescindir el presente Contrato por motivos justificados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CECUT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones,

arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

El presente contrato se firma por duplicado en la Ciudad de **Tijuana, Estado de Baja California**, el día **04** del mes de **enero** del **2016.**

LA COMPAÑÍA

SR. J. SANTOS ALANIZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

SR. LUIS MANUEL LOPES BARRAGAN
DEPARTAMENTO DE VENTAS

EL CENTRO

C.P. ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C. P. IVETTE G. VASQUEZ GONZALEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE GERENCIA
DE RECURSOS FINANCIEROS

"ANEXO A"

AL CONTRATO CELEBRADO POR PARTE DE **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE CV**
CONTACTO C. P. LIZBETH ALVARADO 6879620
Y POR LA OTRA PARTE TRASLADO **Y CUSTODIA DE VALORES DE TIJUANA S.A. DE C.V.**

1.- SERVICIOS DE RECOLECCION DE VALORES PROPIEDAD DEL CLIENTE COMPAÑÍA **OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE CV**
DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES **CARACTERISTICAS**

SERVICIO	DIRECCIÓN DEL CLIENTE	DIAS DE SERVICIO	HORARIOS	PRECIO UNITARIO
RECOLECCIÓN DE VALORES	AV. PASEO DE LOS HEROES No. 9350 ZONA URBANA RIO EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA	LUNES MIER.VIERNES FESTIVO ESPECIAL	11:30 A 12:30	$ 166.00 $ 457.80 $ 495.00

2.-LA ENTREGA DE VALORES SE REALIZARA EN:

BANCO	DIRECCION	DIA DE ENTREGA	HORARIO
BANAMEX SEPSA CAJA AUXILIAR	CALLE ONCE No. 280 ZONA CENTRO CP. 22000 EN TIJUANA BC	EL MISMO DIA DE SU RECOLECCION	18:00 A 19:00

"ANEXO B "

AL CONTRATO CELEBRADO POR UNA PARTE COMPAÑÍA **OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S. A. DE C. V.**
Y POR OTRA PARTE TRASLADO **Y CUSTODIA DE VALORES DE TIJUANA S. A. DE C. V.**

"PRECIOS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS"

SERVICIOS

Recolección de valores urbano en día hábil	(Por servicio)	$ 166.00
Recolección de valores urbano en día festivo	(Por servicio)	$ 457.80
Recolección de valores urbano especial	(Por servicio)	$ 495.00
Cargo adicional (Cuota de riesgo por cada mil pesos o fracción trasladados)		$ 1.96
Renta mensual de caja fuerte		$ 480.48

NOTAS IMPORTANTES El cargo adicional (cuota de riesgo) aplica por cada mil pesos o fracción Que Sean Trasladados, **Y la Caja Fuerte, que es propiedad de Traslado y Custodia de Valores De Tijuana S.A. de CV Opera sin seguro ni responsabilidad por parte de la empresa**

PRODUCTOS A SU DISPOSICION (se facturaran solo en caso de requerirse)

CALCOMANIA DE CAJA FUERTE	80.00
REMISIONES	5.00
BOLSAS DE 30 X 50	4.50
BOLSAS DE 50 X 78	7.50
BOLSAS AUTOAHDERIBLES	9.50
SELLOS DE PLOMO	4.00
MACHIEMBRADORA	718.00

LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, NO INCLUYEN IVA

ANEXO C"

AL CONTRATO CELEBRADO POR UNA PARTE COMPAÑÍA **OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S. A. DE C. V.**
Y POR OTRA PARTE **TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES DE TIJUANA S. A. DE C. V.**

"FACTURACION "

1.- FACTURAR A:
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S. A. DE C. V.

2- EN NÚMERO DE FACTURAS:
1 FACTURA

3.- DIAS DE ENTREGA:
MIERCOLES DE 11:00 A 13:00

4.- PLAZO PARA PAGO:
VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA

5.- SOPORTE A LA FACTURA:
FORMATO DE SERVICIO Y MILES TRASLADADOS

6. – RFC.
OCC- 800922-SY8

7.- CONTACTO
C. P. LIZBETH ALVARADO

9.- TELEFONO 687-96-20

"ANEXO D "

AL CONTRATO CELEBRADO POR PARTE DE COMPAÑÍA **OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S. A. DE C. V.**
Y POR LA OTRA PARTE **TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES DE TIJUANA S. A. DE C. V.**

INSTRUCTIVO DE SERVICIO

COMO ENVIAR VALORES:

Para la correcta operación, el "remitente" deberá proceder de la siguiente manera:

1.- Tener presente la fecha y hora convenidas, para la visita del personal de la "Compañía"

2.- Preparar las fichas y depósitos en la forma que acostumbra con su Banco.

3.- Cerciorarse antes de introducir los "valores", de que el envase que va a utilizar se encuentre en perfectas condiciones.

4.- Introducir en envases, el efectivo, cheques y otros "valores", conjuntamente con las fichas de depósito, debidamente envueltos, para evitar que durante el transporte se revuelvan.

5.- Una vez los "valores" dentro del envase, procederá a cerrarlo mediante el sello de plomo y la tenaza machiembradora y/o segurisello.

6.- Es importante que al imprimirse en el sello de plomo el número de la tenaza machiembradora o segurisello no se dañe ninguno de los números, debiendo apreciarse claramente para efectos de identificación del envase.

7.- A continuación el "remitente" procederá a llenar el comprobante de servicio, anotando claramente la fecha, cantidad de envases, el monto de los valores que el mismo ampara, el número de sello de plomo y/o segurisello con el que cerró el envase y el número de la tenaza machiembradora, conservando el comprobante de servicio y el envase en lugar seguro.

8.- Es muy importante que el "remitente" identifique a su completa satisfacción al personal de la "compañía", al entregarle los envases por medio del registro de firmas autorizadas, cotejando contra este ultimo la firma con que el Custodio suscriba el comprobante de servicio.

9.- Los custodios no deberán ayudar al "remitente" a manipular los valores, introducirlos en el envase o recibirlos sin haber sido sellados previamente.

10.- Los custodios deberán cotejar los números del sello de plomo y de la tenaza machiembradora y/o segurisello anotados en el comprobante de servicio, con los que aparecen en el sello colocado en el envase, firmando el documento y entregando el original al "remitente".

11.- Si tiene alguna duda al respecto comunicarse al departamento de operaciones a los teléfonos 971-0366, 622-5414, 681-7410 y 686-2216